

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0829-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS
Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES
DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - PROCESO DE PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO
QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A
MAYO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 02 AL 15 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 17 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL

INFORME N° 006-2024-OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES.....	18

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante oficio n.° 057-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI. de 2 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023-CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Moquegua brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Moquegua, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al “Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua”, el citado departamento es el órgano de línea intermedio, encargado de realizar atención anestesiológica a los pacientes, a través de actividades pre y trans-anestésicas en las intervenciones quirúrgicas o en exámenes de apoyo al diagnóstico y en la recuperación post-anestésica; así como, en las actividades de reanimación cardiorrespiratoria. El presente servicio de control simultáneo ha sido ejecutado del 2 al 15 de mayo de 2024 y se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio, ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n, Moquegua 18001 del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.º 1, el cual comprende el proceso de programación y ejecución de guardias y/o turnos de trabajo del personal médico y asistencial correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital II de Moquegua, respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos; asimismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta médica existente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua al mes de mayo de 2024”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

1. EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFFERTA DE LAS HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA.

a) Condición

Durante la visita realizada el 2 de mayo de 2024¹ al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua, la Comisión de Control sostuvo una reunión con el jefe de guardia² del referido departamento, a quien se le requirió la programación de turnos aprobada correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, alcanzando a la comisión de control, únicamente copia del informe n.º 136-2024-DIRESA-HRM/18 de 22 de abril de 2024³, por el cual el jefe del departamento remitió la reprogramación de turnos del mes de abril 2024 a la Directora Ejecutivo del Hospital; y, copia del informe n.º 137-2024-DIRESA-HRM/18 de 23 de abril de 2024⁴, por el cual el jefe del departamento remitió la reprogramación⁵ de turnos del mes de mayo 2024 a la Directora Ejecutivo del Hospital.

¹ Producto de la cual se suscribió el acta n.º 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024, suscrita entre el jefe de guardia del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua y la Comisión de Control.

² Ello a razón de que el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua no se encontraba presente debido a que no tenía turno/guardia programado(a) para la fecha y hora en que la Comisión de Control efectuó la visita.

³ Con sello de recepción de la secretaria general de fecha 23 de abril de 2024, documento presentado en dos (2) folios.

⁴ Con sello de recepción de la secretaria general de fecha 24 de abril de 2024, documento presentado en dos (2) folios.

⁵ Cabe indicar que, mediante acta n.º 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024 se alcanzó al jefe OCI el informe n.º 118-2024-DIRESA-HRM/18 de 15 de abril de 2024 referido a la “Programación de turnos del mes de mayo – 2024”; no obstante, la evaluación del presente informe se efectuó considerando únicamente el informe de reprogramación del mes de mayo, esto es, el informe n.º 137-2024-DIRESA-HRM/18 de 23 de abril de 2024.

Al respecto, se le consultó sobre el proceso y la documentación que sustenta el análisis efectuado para la elaboración de la referida programación de turnos y/o guardias del personal médico del departamento, en atención a ello, el jefe de guardia manifestó lo siguiente:

“(...) el rol se realiza de acuerdo a una programación quirúrgica establecida y aprobada por la dirección y los departamentos quirúrgicos que establece lo siguiente:

- *De lunes a viernes se habilita dos salas quirúrgicas para cirugía programada con su respectivo médico anestesiólogo por sala; una sala quirúrgica para cirugías de emergencia con su respectivo médico anestesiólogo; una sala para cirugía ambulatoria de 6 horas y consultorio externo en el turno tarde con su respectivo médico anestesiólogo, (...).”*

En ese entendido, se verifica que la programación de turnos y/o guardias del personal médico del departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico de los meses de abril y mayo se efectuaría únicamente considerando la asignación de médicos por sala, mas no en base a un análisis previo de la brecha demanda-oferta debidamente documentado que considere, tal como lo establece el numeral 5.3 de la Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, los siguientes elementos:

“(...

- *Las prestaciones de la cartera de servicios de salud para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.*
- *Las horas del profesional de la salud requeridas en las UPSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad.*
- *Las horas del profesional de la salud disponibles en las UPSS para el periodo a programar.*

(...)”

Por lo que, se evidencia que la programación de turnos y/o guardias correspondientes al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, no se realiza de acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en la Directiva Administrativa antes mencionada⁶.

b) Criterio

- **Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024, publicada el 6 de abril de 2024.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3. *La programación de turnos de trabajo del profesional de la salud parte de un análisis previo de la brecha oferta demanda, con el propósito de atender la demanda de las*

⁶ Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales” Aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

necesidades de salud de la población objetivo y de optimizar la oferta existente en la IPRESS.

Para dicho análisis se tiene en cuenta los siguientes elementos:

- *Las prestaciones de la cartera de servicios de salud para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.*
 - *Las horas del profesional de la salud requeridas en las URSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad.*
 - *Las horas del profesional de la salud disponibles en las URSS para el periodo a programar.*
- (...)”.*

c) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población usuaria.

2. EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

a) Condición

De la visita efectuada el 8 de mayo de 2024⁷ al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua, la Comisión de Control sostuvo una reunión con el jefe de departamento, a quien se le requirió alcanzar la programación de turnos aprobada correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del presente año, a lo que dicho profesional manifestó:

“(...) se elaboró la programación hasta mayo, cuya reprogramación fue presentada mediante informe n.° 137-2024-DIRESA-HRM/18⁸, (...) la del mes de junio está en proceso de elaboración, quedando pendiente también la del mes de julio, (...)”.

De lo señalado por el jefe del departamento, se evidencia que la programación de turnos y/o guardias correspondiente al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, no se realiza con tres meses de anticipación, inobservando lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”⁹, que establece como plazo para elaborar y aprobar las programaciones de los meses de mayo, junio y julio, el siguiente:

⁷ Producto de la cual se suscribió el acta n.° 008-A-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024, suscrita entre el jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua y la Comisión de Control.

⁸ Alcanzado a la comisión de control mediante acta n.° 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024, suscrita entre el jefe de guardia del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua y la Comisión de Control.

⁹ Aprobada con Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

Tabla n.º 1
Programación de Turnos de Trabajo del profesional de la salud

Plazo de la programación	Meses Programados
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio

Fuente: Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024, aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

b) Criterio

- Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024, publicada el 6 de abril de 2024.

“VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD.

- La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos.
- La programación de los meses de enero, febrero y marzo se aprueba anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.
- La programación de los siguientes meses se aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:

Tabla 1. Programación de Turnos de Trabajo del profesional de la salud

Plazo de la programación	Meses Programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 de mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de julio	Octubre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

(...)”.

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de que no se oferte oportunamente la cartera de servicios de dicha especialidad.

3. PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO MÉDICO CONSIDERA PERÍODOS MAYORES A 12 HORAS CONTINUAS SIN PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME QUE LO SUSTENTE DEBIDAMENTE APROBADO Y/O AUTORIZADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EL PERSONAL MÉDICO NO BRINDE ADECUADAMENTE Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS EL SERVICIO DE SALUD.

a) Condición

Durante la visita efectuada el 8 de mayo de 2024¹⁰, la Comisión de Control se entrevistó con el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua, a fin de que precise si cumple con presentar los informe que justifique la ampliación de turnos de trabajo médico por más de doce (12) horas continuas, tal como lo establece el numeral 5.9 de la Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, al respecto el referido profesional señaló que estos no se realizan.

De lo señalado por el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, la Comisión de Control verificó que en la programación de guardias y/o turnos correspondientes a los meses de abril y mayo 2024¹¹ se observan turnos y/o guardias programadas por más de doce (12) horas continuas, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Turnos y/o guardias programadas por más de doce (12) horas continuas

Nº	Trabajador	Abril	Mayo
1	Cornejo Mamani Alejandro	<p>Ocasión 1 (24 horas continuas): 15 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 16 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 2 (24 horas continuas): 17 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 18 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 3 (24 horas continuas): 28 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 29 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p>	<p>Ocasión 1 (24 horas continuas): 7 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 8 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 2 (24 horas continuas): 16 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 17 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 3 (24 horas continuas): 28 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 29 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 4 (18 horas continuas): 30 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 31 de mayo: Turno mañana (de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.)</p>
2	Vargas Palacios Ronald Jaime	<p>Ocasión 1 (24 horas continuas): 2 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 3 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 2 (24 horas continuas):</p>	<p>Ocasión 1 (24 horas continuas): 2 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 3 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)</p> <p>Ocasión 2 (24 horas continuas):</p>

¹⁰ Producto de la cual se suscribió el acta n.º 008-A-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024, suscrita entre el jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua y la Comisión de Control.

¹¹ Alcanzadas mediante acta n.º 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

N°	Trabajador	Abril	Mayo
		16 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 17 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 3 (24 horas continuas): 18 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 19 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 4 (24 horas continuas): 20 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 21 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	10 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 11 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 3 (24 horas continuas): 12 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 13 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 4 (24 horas continuas): 19 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 20 de mayo: Turno mañana tarde (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 5 (24 horas continuas): 21 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 22 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)
3	Saavedra Olanda Héctor Eusebio	Ocasión 1 (24 horas continuas): 6 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 7 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 2 (24 horas continuas): 8 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 9 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 3 (24 horas continuas): 10 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 11 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 4 (24 horas continuas): 21 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 22 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 5 (24 horas continuas): 23 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 24 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	Ocasión 1 (24 horas continuas): 3 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 4 de mayo: Turno mañana tarde (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 2 (24 horas continuas): 5 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 6 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 3 (24 horas continuas): 8 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 9 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 4 (24 horas continuas): 20 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 21 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 5 (24 horas continuas): 22 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 23 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)
4	Rivera Chumbes José María	Ocasión 1 (24 horas continuas): 7 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 8 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 2 (24 horas continuas): 9 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 10 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	Ocasión 1 (24 horas continuas): 4 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 5 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 2 (24 horas continuas): 11 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 12 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

N°	Trabajador	Abril	Mayo
		Ocasión 3 (24 horas continuas): 23 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 24 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	Ocasión 3 (18 horas continuas): 13 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 14 de mayo: Turno mañana (de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.)
5	Herrera Flores Victor Alex	Ocasión 1 (24 horas continuas): 1 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 2 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 2 (24 horas continuas): 3 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 4 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 3 (24 horas continuas): 13 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 14 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 4 (24 horas continuas): 29 de abril: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 30 de abril: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)	Ocasión 1 (24 horas continuas): 1 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 2 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 2 (24 horas continuas): 15 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 16 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 3 (24 horas continuas): 17 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 18 de mayo: Turno mañana tarde (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 4 (24 horas continuas): 25 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 26 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Ocasión 5 (24 horas continuas): 27 de mayo: Guardia nocturna (de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) 28 de mayo: Guardia diurna (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Fuente: Acta n.° 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se evidencia que en la programación de turnos y/o guardias correspondiente al personal médico del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua de los meses de abril y mayo 2024, se considera periodos mayores a doce (12) horas continuas de labor los cuales son programados sin el respectivo informe técnico que lo sustente, así como su respectiva autorización y/o aprobación del mismo, inobservando lo señalado en el numeral 5.9 de la Directiva n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales"¹².

Cabe indicar que, durante la reunión efectuada el jefe del Departamento alcanzó a la comisión de control el informe n.° 117-2024-DIRESA-HRM/18 de 15 de abril de 2024, por el que se remitió a dirección el "Requerimiento de horas complementarias mayo 2024 para la atención de todo tipo de pacientes que ingresan a sala de operaciones"; no obstante, dicho documento no sustenta técnicamente la programación continua por más de doce (12) horas de turnos y/o guardias del personal médico, distintos a las horas complementarias detalladas en el mismo.

¹² Aprobada con Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

b) Criterio

- Aprueba el reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias, aprobada con Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992.

“TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 1º Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias, sin exceder de doce (12) horas. (...).”

- Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024, publicada el 6 de abril de 2024.

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.9. En las IPRESS que brindan atención a pacientes críticos, se programa la jornada laboral diaria no mayor a 12 horas continuas y excepcionalmente por necesidad de servicio, se extiende hasta 24 horas, previa presentación de un informe técnico del jefe de servicio que justifique dicha ampliación, para su autorización por el responsable de la IPRESS.

(...)

5.15. La guardia hospitalaria se programa en jornada no mayor a doce (12) horas continuas y excepcionalmente por necesidad de servicio, se extiende hasta 24 horas en los servicios críticos, previa presentación de un informe del jefe de servicio que justifique dicha ampliación, a la dirección para su autorización”.

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de que el personal médico no brinde adecuadamente y en condiciones óptimas el servicio de salud.

4. LA PROGRAMACION DE GUARDIAS Y/O TURNOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSION FINAL DE LA PROGRAMACIÓN, GENERANDO RIESGOS EN LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.

a) Condición

De la visita efectuada el 8 de mayo de 2024¹³ al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua, la Comisión de Control sostuvo una reunión con el jefe de departamento, a quien se le consultó sobre el proceso y/o documentación que sustenta la aprobación de la programación de turnos y/o guardias, a lo que dicho profesional manifestó que:

“(...) se cumple con la presentación de la programación de turnos a la secretaria del departamento, quien elabora el informe para su suscripción y presentación a Dirección, dándose con su sola presentación como aprobado”.

Es así que, se evidencia que la aprobación de la programación de turnos y/o guardias correspondientes al personal médico del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua se dan por aprobadas con su sola presentación; asimismo, es preciso mencionar que en la visita realizada por la Comisión de Control el 2 de mayo de 2024¹⁴, el jefe de guardia del departamento refirió también que la programación de turnos se da por aprobada con su sola presentación, no recibiendo respuesta alguna en atención de los mismos, como es el caso de la programación de turnos del mes de mayo, remitido a dirección del hospital mediante informe n.º 137-2024-DIRESA-HRM/18 de 23 de abril de 2024¹⁵.

Esta situación inobserva lo establecido en el artículo 14 del reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias¹⁶, que establece: *“El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral (...)”.*

Asimismo, se inobserva lo establecido en el numeral 5.7 de la Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”¹⁷, que señala que: *“Para la programación de turno en E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, el jefe de servicio del E.S. correspondiente, elabora la programación de turnos de trabajo del personal a su cargo, coordina con los responsables de la programación de los diferentes grupos profesionales*

¹³ Producto de la cual se suscribió el acta n.º 008-A-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024, suscrita entre el jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Moquegua y la Comisión de Control.

¹⁴ Suscribiéndose el acta n.º 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

¹⁵ Con sello de recepción de la secretaria general de fecha 24 de abril de 2024, documento presentado en dos (2) folios. Alcanzado a la comisión mediante acta n.º 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

¹⁶ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992.

¹⁷ Aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

para el uso racional de los recursos y de ser el caso, lo remite al jefe del departamento para su revisión y visado; para luego ser enviada al director del E.S. para su aprobación final”.

b) Criterio

- **Aprueba el reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias, aprobada con Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992.**

“APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS Y SERVICIO DE RETEN

Art. 14º El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.

(...)”.

- **Directiva n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024, publicada el 6 de abril de 2024.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)”.

5.7. Para la programación de turno en E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, el jefe de servicio del E.S. correspondiente, elabora la programación de turnos de trabajo del personal a su cargo, coordina con los responsables de la programación de los diferentes grupos profesionales para el uso racional de los recursos y de ser el caso, lo remite al jefe del departamento para su revisión y visado; para luego ser enviada al director del E.S. para su aprobación final”.

c) Consecuencia

La situación descrita no garantiza la publicación de la versión final de la programación, generando el riesgo en la atención de la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y la optimización de la oferta medica existente.

5. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA ONCE (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

a) Condición

Mediante oficio n.º 058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI de 2 de mayo de 2024, este órgano de control solicitó a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, entre otros: “Programación de turnos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024”, al respecto,

mediante acta n.° 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024, la jefa de la Unidad de Personal, nos alcanzó en copia la programación de turnos correspondiente al mes de mayo de 2024, de los diferentes departamentos médicos que cuenta el Hospital Regional Moquegua, entre ellos, el correspondiente al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

De la revisión realizada a la programación de turnos¹⁸, específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo de 2024, elaborado por el jefe del departamento médico, se ha evidenciado que el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico viene programando hasta once (11) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Numero de guardias programadas (diurnas y nocturnas) durante el mes de mayo 2024

N°	Trabajador	Numero de guardias programadas (diurnas y nocturnas)			Numero de guardias a programar según normativa
		GD	GN	TOTAL	
1	Cornejo Mamani Alejandro	5	6	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
2	Vargas Palacios Ronald Jaime	5	6	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
3	Saavedra Olanda Héctor Eusebio	5	6	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
4	Herrera Flores Víctor Alex	5	6	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

Fuente: Acta n.° 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se observa que, para el personal asistencial del departamento médico de Anestesiología y Centro Quirúrgico, se programaron hasta once (11) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardias nocturnas para el mes de mayo de 2024.

Al respecto, el 15 de mayo de 2024, se efectuó la visita a la Unidad de Persona del Hospital Regional de Moquegua, a fin de requerir información respecto a la documentación que sustenta la autorización y/o aprobación de la programación de más de ocho (8) servicios de guardias de los diferentes departamentos médicos correspondientes al mes mayo del 2024, así como como el sustento correspondiente que acredite el déficit de personal asistencial, de ser el caso, para dicha programación de mayor número de guardia permitido; al respecto, se ha evidenciado que en el mes de abril de 2024 los departamentos médicos de Pediatría, patología Clínica, Enfermería, Gineco Obstetricia, y Medicina, presentaron un informe cuyo asunto refiere el sustento de la programación de guardias, añadiendo además: “(...) que los documentos (...) presentados por los cinco (5) departamentos no se encuentran APROBADOS y/o AUTORIZADOS para ampliación de guardias hospitalarias (...)”.

Sobre ello, se puede advertir que se vienen realizando programaciones de hasta once (11) servicios de guardias hospitalarias de personal profesional, y más de cuatro (4) servicios de Guardias Nocturnas, sin contar con la documentación que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26 de la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n.° 184-2000-SA/DM, que señala: “El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias

¹⁸ Denominado también por algunos departamentos “programación de guardias y/o turnos”

nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico”, así como: “(...) Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante”.

Finalmente, es de indicar que la Entidad estaría permitiendo que el departamento médico de Anestesiología y Centro Quirúrgico, programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

b) Criterio

- **Resolución Ministerial n.º 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales” de 4 de abril de 2024.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

“5.2.11 Guardia hospitalaria: Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención prehospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias.
(...)

5.2.24. Servicio de guardia: Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria”.

- **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.**

“Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.
(...)

Art. 26°. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los

ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.

Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.

La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias".

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Departamento Médico Anestesiología y Centro Quirúrgico de más de ocho (8) guardias hospitalarias que incluyen en algunos casos más de cuatro (4) guardias nocturnas correspondiente al mes de mayo de 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua a mayo de 2024"; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Hospital Regional de Moquegua.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Guido Wuarton Huisa Huahuasonco
Supervisor de Comisión de Control

Shyrley Maricarmen Laura Vera
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFFERTA DE LAS HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA.

Nº	Documento
1	Acta n.º 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
2	Acta n.º 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

2. EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

Nº	Documento
1	Acta n.º 008-A-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024.

3. PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO MÉDICO CONSIDERA PERÍODOS MAYORES A 12 HORAS CONTINUAS SIN PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME QUE LO SUSTENTE DEBIDAMENTE APROBADO Y/O AUTORIZADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EL PERSONAL MÉDICO NO BRINDE ADECUADAMENTE Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS EL SERVICIO DE SALUD.

Nº	Documento
1	Acta n.º 008-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
2	Acta n.º 008-A-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024.

4. LA PROGRAMACION DE GUARDIAS Y/O TURNOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSION FINAL DE LA PROGRAMACIÓN, GENERANDO RIESGOS EN LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.

N°	Documento
1	Acta n.° 008-A-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024.

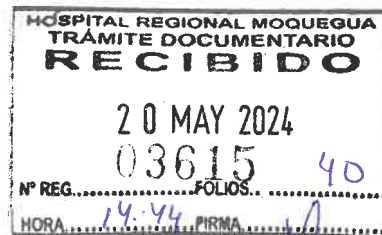
5. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA ONCE (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

N°	Documento
1	Acta n.° 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024

OFICIO N° 075-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Médico
ROSA MARÍA RAMOS SAIRA
Directora (e)
Hospital Regional de Moquegua
Av. Simón Bolívar 82, Moquegua 18001
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua
Presente.-




- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 006-2024-OCI/0829-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 006-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALSINA
QUISPE Marco Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 20:46:07 -05:00

(documento firmado digitalmente)
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0829

DOCUMENTO : OFICIO N° 075-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 40

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua"

Se adjunta lo siguiente:

1. 2
2. 2
3. 2





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 075-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0829
2. 2
3. 2
4. 2

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

